

empresa, al menos, durante un periodo de tres años y en el caso de bienes inscribibles en registro público será de cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

10. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo restante siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

11. Todos los gastos subvencionantes tendrán que venir especificados en el informe de auditoría elaborados a cada empresa conforme al Reglamento de Uso de la Marca "Melilla Calidad" y a los planes sectoriales.

Artículo 7. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Ayudas para financiar los servicios prestados por colaboraciones externas, hasta el 50% de los costes de tales servicios.

c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2. Para la subvención de capital se establece un porcentaje fijo del 30% sobre la inversión, con los siguientes límites:

a) La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

b) Lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000€ y de 100.000€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

c) 24.000 euros por proyecto.

3. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

Para el cálculo de esta subsidiación de intereses, se procederá mediante el siguiente método de cálculo:

\* Sectores prioritarios, Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.

\* Otros Sectores: Subsidiación de 3 puntos.

Los sectores prioritarios serán Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo.

El principal subsidiado tendrá dos límites

\* 25.000,00€

\* El 75% de la Inversión subvencionable.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

4. En ningún caso la suma de la subvención de capital más la subsidiación de intereses podrá superar el límite de ayuda establecido en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013